

20 de enero de 2015

 navarra.es *núm. 12 de 20.01.2015*

PÁG. 2

## Circular

PÁG. 3

## Consulta DGT

PÁG. 4



*Consejo General del Notariado*

*informa*

PÁG. 5



*Sentencia de interés*

PÁG. 6



*Leído en prensa*

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:

  Home > Boletines más recientes

 Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, t

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.  EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears  BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  navarra.es

20 de enero de 2015

 **navarra.es** *núm. 12 de 20.01.2015*

ORDEN FORAL 494/2014, de 23 de diciembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se somete a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 334/2001, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el procedimiento para la valoración de determinados bienes inmuebles sitos en la Comunidad Foral de Navarra mediante la aplicación del método de comprobación de los precios medios en el mercado, en relación con la gestión de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

# Circular

## Circular sobre la factura electrónica

La factura electrónica es un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que impide el repudio de la factura por su emisor.

**Obligados**

...

**Excluidos**

...

**Enlaces de interés**

...

[en formato word](#)

[en formato PDF](#)

20 de enero de 2015



## Consulta de interés

**IVA e IRPF.** El consultante arrienda una vivienda de su propiedad por temporadas, comercializándola a través de una página web, la cual cobra al arrendatario el importe del alquiler y lo transfiere a la cuenta del arrendador, percibiendo por su mediación una comisión.

**El arrendamiento no comprende servicios propios de la industria hotelera, limitándose a la limpieza y cambio de ropa entre cada estancia, y se presta siempre a personas físicas.**

[NUM-CONSULTA V3095-14 de 14/11/2014](#)

### IVA:

La exención se aplicará tanto si son los propietarios quienes suscriben el contrato de arrendamiento como si lo hace una plataforma digital a través de una página web, siempre que los destinatarios de la operación sean personas físicas que destinen el inmueble a su uso como vivienda.

Sin embargo, **en el caso de que los inmuebles se arrienden directamente por la plataforma digital, tal condición podría suponer a su vez que ésta actuase como arrendatario frente a los propietarios. En ese caso, debe tenerse en cuenta que un primer contrato de arrendamiento suscrito entre propietarios y plataforma digital no cumplirá el requisito de su utilización como vivienda por el destinatario de la operación** (la plataforma digital), por lo que dicho arrendamiento constituiría una prestación de servicios sujeta y no exenta.

### IRPF:

En consecuencia, si no se va a realizar ninguna prestación de servicios complementaria propia de la industria hotelera, en los términos anteriormente expuestos, sino que tan solo se alquilan las viviendas con sus enseres, completas o por habitaciones, y no se cumplen los requisitos del citado artículo 27.2, los rendimientos derivados del arrendamiento se calificarán como **rendimientos del capital inmobiliario. En caso contrario, habría que calificarlos como rendimientos de actividades económicas.**

En caso de calificarse como rendimientos del capital inmobiliario, al tratarse del arrendamiento de un inmueble cuyo destino primordial no es satisfacer la necesidad permanente de vivienda de los arrendatarios, **no resultará aplicable la reducción del rendimiento neto prevista en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley del Impuesto.**



## Consejo General del Notariado

### informa

Estadísticas correspondientes a operaciones realizadas en noviembre de 2014

# La compraventa de vivienda se ha incrementado un 14% interanual, aunque su precio se reduce un 1,5%



Hoy se han hecho públicos los últimos datos ofrecidos por el Centro de Información Estadística del Notariado sobre operaciones mercantiles, hipotecarias e inmobiliarias realizadas por los 3.000 notarios españoles en el mes de noviembre de 2014.

El número de **compraventas de viviendas** registradas en noviembre experimentó un repunte interanual del 14%, que asciende hasta el 18,5% en la serie corregida de estacionalidad. El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas fue de 1.194 euros, lo que supone una caída interanual del 1,5% y una acumulada del 36,7% desde el comienzo de la crisis en 2007.

Los **préstamos hipotecarios** para la adquisición de una vivienda se incrementaron un 37,2% interanual en noviembre, en consonancia con la estabilización de la compraventa de viviendas. Pese a ello, su cuantía media se redujo un 0,4% en términos interanuales hasta los 109.022 euros.

El número de **sociedades** constituidas en noviembre fue de 8.016, lo que representa una contracción interanual del 6,9%. El capital promedio de las mismas se incrementó un 0,7% interanual hasta los 17.975 euros.

[Ver todas las estadísticas al completo](#)

20 de enero de 2015



## *Sentencia de interés*

**El TS vuelve a reiterar que los órganos de recaudación no pueden practicar requerimientos genéricos de información: Requerimiento de información por parte de órgano de recaudación: relación de titulares de contratos de alquiler de cajas de seguridad**

### [Tribunal Supremo de 13.11.2014](#)

Tribunal Supremo vuelve a recordar que mientras que, en principio, todo sujeto pasivo de no importa qué tributo está sujeto a la potestad de comprobación e inspección de la Administración tributaria, justificándose así la existencia de requerimientos generales de información, siempre que aparezcan suficientemente motivados y se adopten siguiendo los cauces previstos en la norma, sólo quedan sometidos al ámbito competencial de los órganos de recaudación quienes aparezcan como deudores de la Hacienda pública, no cabiendo, por ello, practicar requerimientos generales en este ámbito; en suma, tratándose de la recaudación y, por lo tanto, de los órganos administrativos que la tienen encomendada, no cabe practicar requerimientos desvinculados del cobro o de la exacción de créditos concretos y específicos.

**En otras palabras, por definición, un órgano de recaudación no puede practicar requerimientos genéricos de información.**

20 de enero de 2015



## Leído en prensa

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.

### El 93% de los bufetes espera elevar sus beneficios en 2015

Nueve de cada diez socios creen que este año aumentarán sus ganancias, según un estudio entre un centenar de profesionales de la abogacía en España. Mercantil será el área motor del crecimiento.

Expansión, 29

### La Agencia Tributaria pagará 200.000 euros para traducir su web a lenguas cooficiales y al inglés

elEconomista